



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Estado Nacional, a través del Banco Central de la República Argentina, en el marco de las medidas recientemente anunciadas de aislamiento social obligatorio, instrumente siguientes medidas:

1. Determinar un relevamiento de jubilados y pensionados que no cuenten hasta el momento con tarjeta de débito para el cobro de sus haberes, por parte de las entidades bancarias, a los efectos de enviarlas de forma inmediata a domicilio por correo argentino o cualquier otro mecanismo que no implique movilidad de los mismos a las sucursales bancarias.
2. Realizar campañas audiovisuales en medios de difusión masivos, con información accesible a jubilados y pensionados, sobre la metodología para la utilización de tarjeta de débito para el cobro de haberes jubilatorios y pensiones, y extracción de dinero en medios alternativos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Estado Nacional, a través del Banco Central de la República Argentina, en el marco de las medidas recientemente anunciadas de aislamiento social obligatorio, instrumente siguientes medidas: determinar un relevamiento de jubilados y pensionados que no cuenten hasta el momento con tarjeta de débito para el cobro de sus haberes, por parte de las entidades bancarias, a los efectos de enviarlas de forma inmediata a domicilio por correo argentino o cualquier otro mecanismo que no implique movilidad de los mismos a las sucursales bancarias; realizar campañas audiovisuales en medios de difusión masivos, con información accesible a jubilados y pensionados, sobre la metodología para la utilización de tarjeta de débito para el cobro de haberes jubilatorios y pensiones, y extracción de dinero en medios alternativos.

El virtud de las noticias que son de público conocimiento respecto de la propagación del COVID-19, también conocido como enfermedad por Coronavirus, cuyo epicentro se ubica en la ciudad de Wuhan en China, y según informes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 25 de marzo de 2020, se ha constatado a nivel global un total de más de 440.000 personas infectadas, en más de 189 países del mundo y ha provocado la muerte de poco más de 19.000 personas hasta el momento.

Asimismo el Coronavirus ha llegado a nuestra región y a nuestro país, contando ya con 387 casos confirmados en 18 provincias de Argentina y 8 personas fallecidas. Esta situación y la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a nivel internacional ha obligado al Estado Nacional a tomar medidas inmediatas de carácter excepcional y preventivo a fin de mitigar su propagación y evitar su impacto sanitario y a decretar el estado de emergencia sanitaria en el país.

Entre esas medidas se ha establecido recientemente la cuarentena total y obligatoria desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive en todo el país, existiendo la posibilidad de que dicho plazo se extienda en virtud del avance del COVID-19. Esto se traduce en un aislamiento social preventivo y obligatorio para todos los habitantes, quienes podrán abandonar sus hogares solo cuando exista una razón real que motive y acredite realizarlo. Además se ha estipulado que quien viole las restricciones establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

N°297/2020 incurrirá en un delito contra la salud pública y será pasible de las sanciones establecidas en el Código Penal.

A raíz de la medida anteriormente expuesta, colegios, universidades, empresas y otras instituciones se vieron obligadas a cerrar sus puertas, entre ellas también las entidades financieras y cambiarias. Como consecuencia, los jubilados y pensionados que no cuentan con una tarjeta de débito para el cobro de sus haberes se ven afectados de manera negativa y en forma directa por esta decisión ya que aún no han podido disponer de dicho ingreso económico.

Considerando que existe la posibilidad de que se extienda la duración de la cuarentena obligatoria, y por tanto los bancos no reabran sus puertas el 1 de abril como se ha previsto, es que considero necesario adoptar medidas urgentes a fin de aliviar la situación que viven actualmente dicho grupo de la población.

Asimismo, el objeto del presente proyecto va en consonancia con las decisiones tomadas hasta el momento por el Estado Nacional. Dichas medidas han tenido como eje transversal disminuir el tránsito de personas a los efectos de que no existan espacios altamente concurridos para evitar la circulación del COVID-19.

En función de esto es que debemos considerar que las entidades bancarias constituyen un espacio de circulación importante de personas que entran en contacto directo con instalaciones que son utilizadas por cientos de usuarios a diario. Es por eso, que a fin de evitar la concurrencia masiva de jubilados y pensionados a los bancos a partir del cese de la cuarentena obligatoria para el cobro de sus haberes, es importante adoptar medidas alternativas que ofrezcan una solución rápida y eficiente.

Este proyecto hace referencia en particular a los haberes jubilatorios y pensiones, ya que dentro de los grupos de riesgo establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación, se encuentran las personas mayores de 60 años, que en nuestro país coincide con la edad jubilatoria. Teniendo en cuenta que las estadísticas actuales de mortalidad producida por el COVID-19 indican que las personas de esta franja etaria son una de las más propensas, es menester brindar todas las herramientas que faciliten su aislamiento social.

El hecho de que exista un gran número de jubilados y pensionados que continúan cobrando sus haberes por medio del cobro personal por ventanilla en la entidad bancaria implica actualmente un gran perjuicio económico y también atenta contra las recomendaciones establecidas por la OMS y el Ministerio de Salud, y actúa en dirección contraria a las medidas establecidas por el Estado Nacional.

Siguiendo las recomendaciones publicadas en la página web del Ministerio de Salud de la Nación, en donde uno de sus apartados se titula "¿Qué debo hacer



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

si tengo más de 60 años?" se establece una serie de consejos para dicho grupo etario a los efectos de evitar el contagio de Coronavirus, se menciona entre ellos: "reducir la concurrencia a lugares cerrados con importante tránsito de personas", tal como sería el caso de las entidades bancarias.

Además, la Organización Mundial de la Salud, ha establecido entre sus recomendaciones la de mantener distanciamiento social, es decir evitar lugares concurridos y, en caso de estar en uno, mantener una distancia mínima de 1 metro con las otras personas para reducir las posibilidades de contagio. Considerando que los bancos son generalmente de espacio reducido, y que en el interior del mismo se concentra una gran cantidad de gente, entre empleados, clientes y demás, es importante disminuir y en caso de ser posible, restringir de forma absoluta la concurrencia de personas mayores de 60 años a dicho lugar.

A su vez, es necesario que el Estado Nacional promueva campañas audiovisuales en medios de difusión masivos, con información accesible a jubilados y pensionados, alentando el uso de las tarjetas de débito y especificando el procedimiento de extracción de dinero en cajeros automáticos, consulta de saldos y movimientos y demás operaciones que puedan resultar necesarias.

Es importante que el Estado tome las medidas adecuadas para resguardar y proteger la salud de las jubiladas y jubilados. Esta situación requiere nuestros máximos esfuerzos con el objetivo primario de detener la propagación del virus y salvaguardar la mayor cantidad de vidas.

Por los argumentos expuestos, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Claudia Inés Najul